



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA UTRAHUILCA Nit.89110067
contra SOL MARIANA CAMPOS CANAS c. c. No.33750860 y MARIA
RUBIELA CANAS LOPEZ c. c. No.34517038 Rad. 41001-41-89-004-2020-
00136-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de SOL MARIANA CAMPOS CANAS, se designa al profesional del derecho Doctor FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf